

DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO FINO MP2,5, EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1137

TEMUCO, 09 de Junio de 2020

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; La ley 20.417, que crea el Ministerio, El Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente, La Ley N°19.175, Organica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial los artículos 2º letra ñ), en concordancia con los artículos 14 y 17 letra c), en el Decreto Supremo N°12 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N°2, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas; en el Decreto Supremo N°8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10 para las mismas comunas; el Decreto Nº 647 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de la Araucanía; lo dispuesto en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta Nº 83 del 17 de marzo de 2020, de la Seremi del Medio Ambiente región de La Araucanía, y lo informado por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y la Dirección Meteorológica de Chile, con relación al pronóstico de calidad de aire, su evolución y las condiciones meteorológicas en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, para el día 09 de Junio de 2020;

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Decreto Supremo N°8, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP2,5. Dicha zona se encuentra definida en el Decreto Supremo N°2, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
- 2° Que, mediante el artículo 67 del referido Decreto Supremo N°08, de 2015, se encomiendan al Intendente las funciones de ejecución, tales como, la declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.
- 3°Que el Intendente a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes.
- 4° Que de acuerdo a lo señalado en el art 68 del DS08/2015, las zonas territoriales para la gestión de episodios críticos, y el inicio de las prohibiciones de 24 hrs fueron definidas en la Resolución Exenta 205 del 26 de marzo de 2019, de la Seremi del Medio Ambiente región de La Araucanía.
- 5° Que de acuerdo al pronóstico de calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas, es posible concluir un potencial episodio crítico de <u>Alerta Ambiental</u> (Nivel 1) por contaminación de Material Particulado Fino MP2,5, para el día 09 de Junio de 2020.

RESUELVO:

- 1° Declárese Episodio Crítico de <u>Alerta Ambiental</u> (Nivel 1), por contaminación de Material Particulado Fino MP2,5, previsto en el Decreto Supremo N°12, del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, para el día 09 de Junio de 2020, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
- 2° Aplíquense las medidas establecidas en el Decreto Supremo N°08, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, en la Zona Saturada de Temuco y Padre Las Casas.
- 3° Comuníquese a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las

medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 63 y siguientes, del Decreto Supremo N°08, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-





Victor Manuel Manoli Nazal Intendente Regional de la Araucania

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/ Código Verificación: bfoRh7svxbh2PN21Vln4gg==

CSP/svr ID DOC: 18321810

- <u>Distribución:</u>
 1. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
 - 2. Superintendencia de Medio Ambiente
 - 3. /Intendencia Regional de La Araucanfa/Departamento Juridico/Transparaencia Activa
 4. SEREMI AGRICULTURA
 5. /Intendencia Regional de La Araucanfa/Departamento Juridico/Oficina de Partes
 6. SEREMI EDUCACION

 - 7. SEREMI SALUD
 - 8. GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
 9. CONAF
 10. MUN. DE TEMUCO
 11. MUN. DE PADRE LAS CASAS

 - 12. SEREMI TRANSPORTES
 - 13. Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico